

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249-3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN No. 070 DE 2026
(26 DE AGOSTO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN E INCORPORAN LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR ARTÍSTICO Y DE LOS PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS AL COMITÉ DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el Decreto No. 100-043 A-2009, el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, la Ley 1493 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 537 de 2017, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo cultural y turístico del municipio de San Gil está liderado por el Instituto de Cultura y Turismo, el cual fue creado mediante Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009, como la entidad responsable de dos áreas estratégicas del municipio: la gestión cultural y el turismo, siendo esta una institución descentralizada que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual tiene por objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades culturales y turísticas del municipio. Así mismo, fomentar la cultura y el turismo, su difusión, coordinación y desarrollo de actividades de orden nacional e internacional, departamental y Municipal.

Que el Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009 establece en el artículo 17. Las Funciones del Director General, dentro de las cuales se encuentra: "(...) Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia, de acuerdo con la normatividad. (...)".

Que de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL, SE AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES Y SE DECIDEN OTROS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL", se dispone en el artículo decimo como propósito principal de la Directora General: "Planear, administrar, dirigir, evaluar y controlar las actividades propias de los procesos estratégicos, misionales, apoyo y de evaluación adoptados por ICT SAN GIL, con el fin de prestar un adecuado servicio público, de conformidad con la normatividad vigente".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que igualmente, la norma superior establece en su artículo 8 que es obligación del Estado proteger las riquezas culturales de la Nación.

Que la Constitución Política de Colombia en el inciso 2 del artículo 70 establece que: "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación".

Que el artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que con la expedición de la Ley 1493 de 2011 "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones", se tomaron medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control de las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones

Que la Ley 1493 de 2011 establece medidas para formalizar, fomentar y regular el sector de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia y creó la Contribución Parafiscal Cultural.

Que el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, modificado en lo pertinente por el Decreto 537 de 2017, reglamentó los procedimientos relacionados con el giro, ejecución y seguimiento de los recursos provenientes de la Contribución Parafiscal Cultural.

Que mediante la Resolución No. 021 del 16 de marzo de 2026 se adoptaron mecanismos para la administración, asignación y ejecución de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil.

Que mediante la Resolución No. 054 del 17 de julio de 2026 se establecieron los lineamientos para la conformación y el proceso de elección e incorporación de los miembros del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el municipio de San Gil.

Que dentro del cronograma establecido en la precitada Resolución se habilitó el periodo comprendido entre los días Veintiocho (28) y Treinta y uno (31) de julio de 2026 para la inscripción de candidatos y votantes y entre los días Tres (03) y el Seis (06) de agosto de 2026 para la verificación y validación de requisitos.

Que una vez cerrado el periodo de inscripción y efectuada la correspondiente revisión, se verificó la presentación de dos (2) aspirantes, uno correspondiente al sector artístico – área de Música y uno correspondiente al sector de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que no se registraron aspirantes adicionales para ninguno de los dos sectores, razón por la cual no se presentó pluralidad de candidatos que hiciera necesaria la realización de votación para determinar la representación sectorial.

Que mediante Acta de Verificación de Inscripciones y Cierre del Proceso de fecha Seis (6) de agosto de 2026, se dejó constancia del resultado de la convocatoria y se recomendó proceder con la incorporación de los representantes mediante acto administrativo.

Que el artículo noveno de la Resolución No. 054 de 2026 establece que los representantes elegidos del sector de productores y del sector artístico actuarán en el Comité por un periodo máximo de dos (2) años, contados a partir de su incorporación oficial en el acto de conformación del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil – ICT,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO E INCORPORACIÓN: Reconocer e incorporar como representantes ante el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas del municipio de San Gil a los siguientes representantes:

- + Representante del sector artístico – Música: Silvia Bibiana Cortés Ardila, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.971.505 expedida en San Gil, Santander.
- + Representante de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas: Carlos Ariel Pinzón Vega, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.620.519 expedida en Ocamonte, Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: PERIODO DE REPRESENTACIÓN: Los representantes reconocidos mediante el presente acto administrativo ejercerán su representación por un periodo máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su incorporación oficial mediante la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Resolución No. 054 de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: CARÁCTER DE LA PARTICIPACIÓN: La participación de los representantes tendrá carácter ad honorem, por lo cual no recibirán remuneración económica, honorarios ni generarán vínculo laboral con el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 054 de 2026.

 Instituto de Cultura y Turismo	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nº. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES: Los representantes incorporados mediante la presente Resolución ejercerán las funciones establecidas para los miembros privados y artísticos del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural, de conformidad con la normatividad nacional, las resoluciones locales vigentes y, particularmente, lo establecido en el artículo décimo primero de la Resolución No. 054 de 2026.

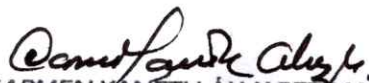
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICACIÓN: Comunicar el contenido de la presente Resolución a los representantes reconocidos e incorporados y remitir copia a la Secretaría Técnica del Comité para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: SESIONES: La Secretaría Técnica comunicará oportunamente a los nuevos integrantes la fecha, hora, lugar y demás condiciones para la realización de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Gil, Santander, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).



CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ

Directora General Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil